

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Con carácter general, que actividades, edificios y establecimientos deben tener Planes de Autoprotección (R.D. 393/2007)?

Edificios y establecimientos con los siguientes usos:

- a. **Uso Comercial, administrativo, servicios o de cualquier otro tipo** cuando la altura de evacuación sea ≥ 28 m o dispongan de ocupación ≥ 2.000 personas.
- b. **Uso Hospitalario y Asistencial:** hospitales y clínicas con una disponibilidad ≥ 200 camas o una altura de evacuación sea ≥ 28 m o dispongan de ocupación ≥ 2.000 personas, centros destinados a ancianos, discapacitados psíquicos o físicos, centros de día o similares cuando la evacuación afecte a más de 100 personas, ...
- c. **Uso Administrativo:** centros de la administración pública, bancos, despachos profesionales, oficinas técnicas,
- d. **Uso Docente:** escuelas infantiles, centros de enseñanza primaria, secundaria, universitaria o formación profesional cuando la altura de evacuación sea ≥ 28 m o dispongan de ocupación ≥ 2.000 personas.
- e. **Uso Residencial:** hotel, hostel, residencia, apartamentos turísticos o equivalente, camping con capacidad ≥ 2.000 personas.
- f. **Actividades e Infraestructuras de Transporte:** estaciones, líneas ferroviarias metropolitanas, autopistas de peaje,
- g. **Actividades e Infraestructuras Energéticas.**
- h. **Espectáculos Públicos y Recreativos** cuando la altura de evacuación sea ≥ 28 m o dispongan de ocupación ≥ 2.000 personas (aforo cerrado) o ≥ 20.000 personas (aforo abierto).

La Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, ¿establece algún requisito?

Todas las empresas deberán disponer de un plan de emergencia, teniendo en cuenta su tamaño y actividad, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma.

El Plan de Emergencia deberá considerar y prever actuaciones frente a situaciones catastróficas que tengan un mínimo de probabilidad de materializarse.

Es **responsabilidad del empresario** garantizar la adopción de las medidas necesarias para controlar las situaciones de emergencia que puedan existir y para evacuar a los trabajadores y demás personas ajenas a la misma en caso necesario.



Según RD 2267/2004, que industrias deben planificar los protocolos de actuación en caso de emergencia?

El MITYC determina el catálogo de actividades industriales y de los centros, establecimientos y dependencias en que aquellas se realicen, que deberán disponer de un sistema de auto-protección dotado de sus propios recursos y del correspondiente plan de emergencia para acciones de prevención de riesgos, alarma, evacuación y socorro.

Esta norma establece que el reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales es de aplicación en:

- a. Las **industrias**, tal como se definen en el artículo 3, punto 1, de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria
- b. Los **almacenamientos industriales**.
- c. Los **talleres de reparación y los estacionamientos de vehículos destinados al servicio de transporte de personas y transporte de mercancías**.
- d. Los servicios auxiliares o complementarios de las actividades comprendidas en los párrafos anteriores.

Se aplicará, además, a todos los almacenamientos de cualquier tipo de establecimiento cuando su carga de fuego total, calculada según sea igual o superior a 3 mill. de MJ.

¿Que otras actividades, industrias o empresas deben tener Planes de Emergencias?

Empresas e instalaciones dedicadas a las siguientes actividades:

- i. **Actividades Industriales, de Almacenamiento y de Investigación** en los que intervienen **Sustancias Peligrosas, Explosivos, Gestión de Residuos Peligrosos, Minería, Uso de Organismos Modificados Genéticamente y Uso de Sustancias y Materias Biológicas Peligrosas**.
- j. **Actividades e Infraestructuras de Transporte:** Túneles, puertos comerciales, instalaciones aeroportuarias.
- k. **Actividades e Infraestructuras Energéticas:** Instalaciones nucleares y radioactivas e infraestructuras hidráulicas.
- l. **Espectáculos Públicos y Recreativos** cuando la altura de evacuación sea superior a 28 m o dispongan de ocupación ≥ 2.000 personas (aforo cerrado) o ≥ 20.000 personas (aforo abierto).

¿Qué control ejercen las autoridades?

La administración autonómica y local ejercen inspecciones con el fin de verificar el cumplimiento de la legislación vigente.

En caso de accidente, la no existencia de las medidas adecuadas pueden conllevar **responsabilidades civiles y penales**.